

Ref.: Resolució per la que se aprueba la valoració definitiva de mèrits y la constitució de la bolsa de empleo temporal en la categoría de Informáticos

Nº expediente: Ref. 2020-01

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE INFORMÁTICOS/AS, ADOPTADA POR EL DIRECTOR GERENTE

D. Juan Manuel Penín López-Terradas, Director Gerente de la Fundación Universidad – Empresa de Valencia (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, Medio Propio de la Universitat de València (en adelante “la Fundació”), en virtud de sus poderes, acordados por el Patronato de ADEIT el día 4 de febrero de 2020, y elevados a público por el Notario D. Juan Piquer Belloch el 14 de febrero de 2020, con número de protocolo trescientos cuarenta y uno,

MANIFIESTA

1. Que el 2 de diciembre de 2019 el Director Gerente de la Fundación aprobó las bases para la creación de cinco bolsas de trabajo temporal, con el objetivo de satisfacer necesidades de la Fundación por acumulación de tareas, así como para la sustitución de trabajadores/as por diversos motivos.
2. Que el 10 de diciembre de 2019 se publicaron en el DOCV, en redes sociales y en el Portal de Transparencia de ADEIT las citadas bases.
3. Que entre fecha 12 y 24 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el certificado expedido por la Responsable del Registro de Entrada de la Fundación Universidad - Empresa de Valencia (ADEIT), presentaron documentación para el proceso de selección para la bolsa de empleo de Informático¹ los siguientes aspirantes:

Nº Registro	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA	HORA
INF -1	***8698**	Ciborro Montes	Adrián	12/12/2019	16:16
INF -2	***9529**	Rovira Navalon	Emilio	12/12/2019	17:12
INF -3	***6472**	Camallonga Gil	Francisco	16/12/2019	16:55

¹ De conformidad con lo dispuesto en las Bases, apartado 4.2., el plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOCV que fue el día 10 de diciembre de 2019. Así, siendo los días 24 y 25 inhábiles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el plazo finalizaba el día 26 de diciembre de 2019.

Nº Registro	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA	HORA
INF -4	***1251**	Espny Radermacher	Sebastián	17/12/2019	9:14
INF -5	***7648**	Gómez González	Antonio	17/12/2019	16:30
INF -6	***7397**	Descalzo Olmos	Agustín	18/12/2019	11:02
INF -7	***0187**	Cruz Sánchez	Aron	18/12/2019	12:15
INF -8	***7443**	Iranzo Cárcel	David	18/12/2019	16:01
INF -9	***7606**	Baena López	Francisco Javier	18/12/2019	18:00
INF -10	***6715**	De Andrés Martínez	Carlos Enrique	19/12/2019	9:35
INF -11	***4647**	López Fernández	Miguel Ángel	19/12/2019	12:34
INF -12	***7671**	Menzal de Freire	David Israel	19/12/2019	12:55
INF -13	***5105**	Ayuso Santo	Miguel Ángel	19/12/2019	13:40
INF -14	***9552**	Martínez Herrero	Alberto	19/12/2019	17:37
INF -15	***2076**	Sanchis Ortiz	Jesús José	20/12/2019	10:27
INF -16	***0277**	Solorzano Moreno	María Carmen	20/12/2019	13:39
INF -17	***0008**	Bodí Pérez	Baldomero	20/12/2019	13:51
INF -18	***3227**	Arias Méndez	José Domingo	20/12/2019	16:49
INF -19	***7965**	Alvin García	Eduardo	20/12/2019	17:37
INF -20	***4306**	Mifsut Herrera	Julio	21/12/2019	11:19
INF -21	***5457**	Delafuente Ruipérez	Francisco Javier	21/12/2019	12:14
INF -22	***8307**	Peralta Macías	Ernesto	21/12/2019	12:42
INF -23	***5752**	Juan Feliz	Fermín	23/12/2019	9:17
INF -24	***8536**	Bañuls Muñoz	Javier	23/12/2019	10:11
INF -25	***6575**	Carnicer Lurbe	Francisco	23/12/2019	12:01
INF -26	***0036**	Cervera Tortosa	Carlos	23/12/2019	13:51
INF -27	***1641**	Rivas Sanchis	Guillem	23/12/2019	13:53
INF -28	***5124**	Gómez Gallego	Mónica	26/12/2019	10:41
INF -29	***9662**	Camañes Navarro	Alfonso	24/12/2019	Correos

4. Que el 10 de enero de 2020 el Tribunal de Selección procedió a analizar la documentación presentada por los candidatos de la Bolsa de Empleo para Informático acordando admitir provisionalmente a algunos de los aspirantes al haber acreditado que cumplen con los requisitos de admisión exigidos.

5. Que, en la misma fecha, el Tribunal de Selección acordó excluir provisionalmente a algunos aspirantes al no haber acreditado que cumplen con los requisitos de admisión exigidos.
6. Que el 13 de enero de 2020 se publicó el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para la creación de la bolsa de empleo relativa a Informáticos en el Portal de Transparencia de ADEIT de conformidad con el certificado de la secretaria técnica de la Fundación y en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases.
7. Que, en la citada publicación, y atendiendo a lo dispuesto en las bases, se otorgaba un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para presentar subsanaciones o alegaciones en relación a los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección.
8. Que entre las fechas 15 y 21 de enero de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el certificado expedido por la Responsable del Registro de Entrada de la Fundación Universidad - Empresa de Valencia (ADEIT), presentaron alegaciones o solicitudes de subsanación para el proceso de selección para la Bolsa de Empleo de Informáticos dentro del plazo.
9. Que, reunido el Tribunal de Selección, el 29 de enero de 2020 procedió a analizar las alegaciones y subsanaciones presentadas por los candidatos de la Bolsa de Empleo para Informáticos acordando inadmitir las alegaciones de un aspirante al haber presentado las mismas fuera del plazo establecido
10. Que, en la misma fecha, el Tribunal de Selección, analizadas las alegaciones y subsanaciones presentadas por los candidatos de la Bolsa de Empleo para Informáticos acordó estimar las alegaciones de algunos aspirantes al haber acreditado que cumplen con los requisitos de admisión exigidos y subsanando los errores en relación con los datos de las personas que han presentado solicitud de subsanación.
11. Que, en la misma fecha, el Tribunal de Selección acordó desestimar alegaciones por algunos aspirantes al no haber acreditado que cumplen con los requisitos de admisión exigidos.
12. Que, en la misma fecha, el Tribunal de Selección acordó admitir definitivamente a las personas aspirantes que se mencionan en la siguiente tabla al haber presentado dentro del plazo establecido en las Bases de la documentación requerida y cumplir con los requisitos de admisión exigidos en las mismas para el puesto de Informáticos de la Fundación ADEIT:

TABLA DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE		
DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***7965**	Alvir García	Eduardo
***3227**	Arias Méndez	José Domingo
***7606**	Baena López	Francisco Javier
***8536**	Bañuls Muñoz	Javier
***0008**	Bodí Pérez	Baldomero
***6472**	Camallonga Gil	Francisco
***9662**	Camañes Navarro	Alfonso
***6575**	Carnicer Lurbe	Francisco
***0036**	Cervera Tortosa	Carlos
***8698**	Ciborro Montes	Adrián
***0187**	Cruz Sánchez	Aron
***6715**	De Andrés Martínez	Carlos Enrique
***5457**	Delafuente Ruipérez	Francisco Javier
***7397**	Descalzo Olmos	Agustín
***1251**	Espny Radermacher	Sebastián
***5124**	Gómez Gallego	Mónica
***7443**	Iranzo Cárcel	David
***4647**	López Fernández	Miguel Ángel
***9552**	Martínez Herrero	Alberto

TABLA DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE		
DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***4306**	Mifsut Herrera	Julio
***8307**	Peralta Macías	Ernesto
***1641**	Rivas Sanchis	Guillem
***9529**	Rovira Navalon	Emilio
***2076**	Sanchis Ortiz	Jesús José
***0277**	Solorzano Moreno	María Carmen

13. Que, en la misma fecha, el Tribunal de Selección acordó excluir definitivamente a las personas aspirantes que se mencionan en la siguiente tabla al no cumplir o no acreditar, alguno o algunos de los requisitos de admisión exigidos en las mismas para el puesto de Informáticos de la Fundación ADEIT:

TABLA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVACIÓN DE LA EXCLUSIÓN
***5105**	Ayuso Santo	Miguel Ángel	Falta requisito 2
***7648**	Gómez González	Antonio	Falta requisito 1
***5752**	Juan Feliz	Fermín	Falta requisito 1
***7671**	Menzal de Freire	David Israel	Falta requisito 2

- 1.- Requisito de admisión de Titulación exigido
- 2.- Requisito de admisión de Experiencia mínima de 2 años en tareas relacionadas con la informática y programación

14. Que, el 14 de febrero de 2020 el Director Gerente dictó resolución por la que se admitió/excluyó definitivamente a las personas aspirantes de conformidad con los requisitos de admisión exigidos por las bases para el puesto de Informático/a, convocando a los admitidos/as definitivos/as a la prueba teórica prevista en las mismas, publicando dicho acto en el Portal de Transparencia de ADEIT.

15. Que el 2 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en el aula 0.1 del edificio de ADEIT, se celebró la prueba teórica tipo test prevista en el proceso de selección de la bolsa de trabajo temporal en la categoría de Informáticos.
16. En fecha 6 de marzo de 2020, el Tribunal de Selección adoptó y publicó en el portal de transparencia de ADEIT el acuerdo de aprobar provisionalmente los resultados de dicha prueba. Dicha publicación consta en el siguiente enlace:
[http://portaldetransparencia.adeituv.es/download/inform%C3%A1ticos\(2\).pdf](http://portaldetransparencia.adeituv.es/download/inform%C3%A1ticos(2).pdf)
17. Que las bases de la bolsa de trabajo temporal categoría Informático/a, en su apartado 7.3., establecen: *“los candidatos podrán solicitar revisión de examen dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado provisional.”*
18. Que en fecha 16 de marzo de 2020 se comunicó la suspensión del procedimiento como consecuencia de la situación extraordinaria del Estado de alarma, comunicándose la reanudación del procedimiento el 1 de junio de 2020 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del RD 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ambas comunicaciones se encuentran publicadas en los siguientes enlaces:

Suspensión:
<http://portaldetransparencia.adeituv.es/download/SUSPENSI%C3%93N%20PLAZOS.BOLSA%20EMPLEO.pdf>

Reanudación:
<http://portaldetransparencia.adeituv.es/download/REANUDACI%C3%93N%20DE%20PLAZOS.BOLSA%20EMPLEO.pdf>
19. Finalizado el plazo previsto en las bases para presentar alegaciones, así como la suspensión del procedimiento de selección ante la situación del Estado de alarma, y una vez examinadas las mismas, el Tribunal de Selección de la bolsa de empleo de Informáticos/as acordó según consta en el acta de fecha 28 de julio de 2020:

1. *Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes candidatos:*

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVACIÓN
***9552**	Martínez Herrero	Alberto	<i>Explicación que figura a continuación</i>
***0277**	Solorzano Moreno	María Carmen	<i>Presentación de alegaciones fuera del plazo establecido en el artículo 7.3. de las bases al haberse presentado el 13 de mayo de 2020, habiendo finalizado el plazo de alegaciones el 13 de marzo de 2020.</i>

El 13 de marzo de 2020, D. Alberto Martínez Herrero presentó escrito impugnando los resultados del examen referenciado señalando, en esencia, que había constatado que alguna de las respuestas publicadas como correctas por ADEIT el 6 de marzo de 2020 no lo eran a su juicio, en concreto:

Pregunta 5: La respuesta b) puede ser utilizado en una instrucción select. También es correcta. Estas dos consultas sql son válidas y así lo demuestran: select null from dual; select campo1 from tabla whrere campo2 is null

Pregunta 6: Las respuestas a) y b) son ciertas por lo que la respuesta correcta debería ser la d)

Pregunta 10: No se marca ninguna como correcta, debería ser la b)

*Pregunta 14: La respuesta marcada como correcta es incompleta y así no sería válida, porque podría ser cualquier dirección electrónica que no tuviese que ver con la Sede Electrónica. La respuesta correcta tendría que ser: La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, **cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.***

Por lo que considero que esta pregunta debería ser nula.

Analizadas las alegaciones por el Tribunal ha concluido acerca de la:

-Pregunta 5

Reproducida la misma:

En el lenguaje SQL, un valor NULL

- a. *Significa blancos o ceros*
- b. *Puede ser utilizado en una instrucción SELECT*
- c. *Se utiliza para referirse a la información que es incompleta o de la que no se dispone*
- d. *Ha de ser igual a cualquier otro valor NULL en cualquier sistema*

*Se ratifica que la respuesta correcta es la c) dado que en SQL el valor **NULL** representa a un valor desconocido. Este valor **NULL** puede ser asignado como valor a cualquier columna de una tabla. Esta es la definición del valor NULL. Si el valor de una columna es opcional, quiere decir, que podemos insertar una fila en la tabla sin asignarle ningún valor a esa columna opcional, así que esa columna tomará el valor NULL.*

La pregunta del examen nos está preguntando por el VALOR NULL, no por la relación con la que se puede comparar, en cuyo caso sería con IS o IS NOT, por tanto, la solución correcta es la c.

- Pregunta 6

Reproducida la misma:

La utilización de prototipos tiene como objetivos:

- a. *Reducir el riesgo del proyecto*
- b. *Conseguir mayor aceptación del sistema final por el área usuaria*
- c. *Definir con exactitud los requisitos de los usuarios*
- d. *las respuestas a) y b) son correctas*

Se ratifica la respuesta a) como contestación correcta dado que los prototipos son una simulación final del producto. Su objetivo es verificar que el flujo de interacción esperado es el correcto o si es necesario ajustarlo para mejorarlo, reduciendo de ese modo el riesgo del proyecto. Cada una de las versiones previas a la final, proporciona información acerca de las necesidades del usuario, la viabilidad del producto y la utilidad del diseño.

-Pregunta 10

Reproducida la misma:

Es considerada como metodología ágil de gestión de proyectos

- a. *Kanban*
- b. *Scrum*
- c. *Extrem Programming (XP)*
- d. *Todas son correctas*

La respuesta correcta es la d) puesto que las metodologías ágiles están basadas en técnicas para la gestión y desarrollo de proyectos de software donde los requerimientos cambian según el proyecto, de manera que permitan adaptarse a las necesidades de cada uno de ellos. Los más utilizados son Kanban, Scrum, XP o eXtreme Programming, Agile Inception, Design Sprint. Por tanto, las 3 propuestas son metodologías ágiles. Dicha solución se encuentra marcada en la solución del examen publicada en el Portal de Transparencia.

-Pregunta 14

Reproducida la misma:

La Sede Electrónica es

- a. El portal web, disponible para los ciudadanos a través de redes de comunicación*
- b. El Registro electrónico, disponible para los usuarios de las Administraciones Públicas*
- c. Es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones*
- d. Es el correo electrónico, disponible para que las Administraciones puedan realizar notificaciones electrónicas a los ciudadanos*

De las cuatro opciones la más adecuada es la c), dado que el resto eran incorrectas, y dicha respuesta responde a la redacción ofrecida por el artículo 38 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Motivos estos por los que el Tribunal acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas.

- 2. Aprobar los resultados definitivos de la prueba teórica tipo test en los términos que figuran en el Acta del Tribunal de Evaluación de fecha 28 de julio de 2020 y que consta en el expediente.*
 - 3. Publicar en el Portal de Transparencia de ADEIT en el enlace que figura en las bases de la Bolsa de Empleo los resultados definitivos del procedimiento de selección.*
 - 4. Emplazar al Tribunal a la siguiente fase de valoración de méritos en aplicación de lo dispuesto en las Bases de la Bolsa de Empleo.*
- 20.** Que en fecha 15 de septiembre de 2020 el Tribunal de Selección procedió a evaluar los méritos, de conformidad con los criterios de valoración definidos en el Anexo III de la convocatoria de trabajo temporal para la categoría profesional de Informático, publicadas en el Portal de Transparencia de ADEIT, estableciendo la siguiente puntuación:

CANDIDATOS	EXPERIENCIA (3)	FORMACIÓ (2)	VALENCIANO (2,5)	INGLÉS (2,5)	TOTAL
Baena López, Francisco Javier	2,77	0,90	2,5	2,5	8,67
Mifsut Herrera, Julio	3,00	0,00	2	0	5,00
Rivas Sanchis, Guillem	0,23	0,10	2,5	0	2,83
Rovira Navalón, Emilio	0,15	2,00	1	0	3,15

21. Que con el resultado de la prueba tipo test y la evaluación de méritos se estableció el siguiente orden de prioridad:

CANDIDATO	PUNTUACIÓN PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVA (TEST)	PUNTUACIÓN MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN	NÚMERO DE ORDEN
FRANCISCO JAVIER, BAENA LÓPEZ	23	8,67	31,67	1
EMILIO, ROVIRA NAVALÓN	24	3,15	27,15	2
JULIO, MIFSUT HERRERA	22	5,00	27,00	3
GUILLEM, RIVAS SANCHIS	24	2,83	26,83	4

22. Que a la vista de la propuesta del Tribunal de Selección, en virtud de lo establecido en la base 7.7 de la mencionada convocatoria

RESUELVE

Haciendo suyos los acuerdos adoptados por el Tribunal de selección, que constan en Acta de fecha 15 de septiembre de 2020, sin que se hayan presentado aclaraciones en el plazo fijado para ello en las bases de la convocatoria,

1. Aprobar la valoración de méritos definitiva, en virtud de lo previsto en el artículo 7.7. de las bases para la constitución de las bolsas de trabajo temporal, publicadas en el Portal de Transparencia de ADEIT, incluidos en la siguiente tabla:

DNI	CANDIDATOS	EXPERIENCIA (3)	FORMACIÓN (2)	VALENCIANO (2,5)	INGLÉS (2,5)	TOTAL
***7606**	Baena López, Francisco Javier	2,77	0,90	2,5	2,5	8,67
***4306**	Mifsut Herrera, Julio	3,00	0,00	2	0,00	5,00
***1641**	Rivas Sanchis, Guillem	0,23	0,10	2,5	0,00	2,83
***9529**	Rovira Navalón, Emilio	0,15	2,00	1	0,00	3,15

2. Constituir la bolsa de trabajo temporal correspondiente a la categoría de Informáticos, siempre que se cumplan las circunstancias descritas en la convocatoria, estableciendo el siguiente orden de prioridad:

DNI	CANDIDATO	PUNTUACIÓN PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVA (TEST)	PUNTUACIÓN MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN	NÚMERO DE ORDEN
***7606**	FRANCISCO JAVIER, BAENA LÓPEZ	23	8,67	31,67	1

***4306**	EMILIO, ROVIRA NAVALÓN	24	3,15	27,15	2
***1641**	JULIO, MIFSUT HERRERA	22	5,00	27,00	3
***9529**	GUILLEM, RIVAS SANCHIS	24	2,83	26,83	4

- 3. Publicar en el Portal de Transparencia de ADEIT, cuyo enlace figura en las bases de la Bolsa de Empleo, los resultados definitivos de la valoración de méritos, y constitución de la bolsa temporal correspondiente a la categoría de Informáticos en las circunstancias descritas en la convocatoria.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el/la interesado/a podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, DEMANDA LABORAL ante los Juzgados de lo Social de Valencia, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente resolución,

D. Juan Manuel Penín López-Terradas

Director Gerente

ADEIT